

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 190/2019, de 24 de julio, declarar de interés público el proyecto de Nuevo Centro de Transformación "Kostera II", modificación de la línea aérea, instalación de línea subterránea y desguace del Centro de Transformación anterior, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU en la localidad de Kostera, municipio de Ayala

Iberdrola Distribución Eléctrica SAU ha solicitado ante el Ayuntamiento de Ayala solicitud de licencia de obras para la construcción del proyecto denominado "Nuevo Centro de Transformación número 901142510 Kostera II y modificación de la línea de 13,2 kV S. C. Arceniega-Menagaraí cto. 3^o de acometida. Desguace del Centro de Transformación número 200804350 "Costera 2", en la ubicación determinada por las coordenadas UTM ETRS89 X:491.575 Y:4.772.238, en Suelo No Urbanizable en la localidad de Kostera.

El Ayuntamiento de Ayala remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el informe técnico remitido por Iberdrola Distribución Eléctrica SAU como promotora del proyecto, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que el emplazamiento previsto se encuentra en Suelo No Urbanizable, calificado de Paisaje Rural de Transición, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio. Asimismo manifiesta que la instalación se corresponde con una infraestructura de utilidad pública, admitida por los usos permitidos de acuerdo con la calificación del suelo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Consta en el proyecto técnico de Iberdrola que el objeto del mismo es la sustitución del centro de transformación actual Costera 2 por una nueva instalación que se compone de un Tramo Aéreo, un Centro de Transformación (CTIC) y de la Interconexión Línea Aérea con el CTIC, a través de una nueva canalización subterránea.

El Centro de Transformación se ubicará en el emplazamiento determinado por las coordenadas UTM ETRS89 (X:491.575 Y:4.772.238), que se sitúa en Suelo No Urbanizable calificado por las Normas Subsidiarias de Ayala como Paisaje Rural de Transición, y el Tramo Aéreo, que aprovecha puntos de apoyo existentes (postes) y prevé la instalación de dos nuevos, atraviesa parcialmente terrenos calificados como Zona de Monte-Forestal. Respecto a esta última, el artículo 144 "Usos y actividades autorizados en cada zona", establece en el punto 3.b) que están permitidas las instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social "Que deban

emplazarse en el medio forestal por desarrollar actividades de naturaleza tal que precisen estar vinculadas de modo ineludible al terreno receptor (...)” y, respecto del Paisaje Rural de Transición, dicho artículo 144 establece entre los usos autorizados los previstos en la Zona de Alto Valor Estratégico: edificios, instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social “que deban emplazarse en el medio rural por desarrollar actividades de naturaleza tal que precisen estar vinculados de modo ineludible al terreno receptor elegido por razones científicas, topográficas, geográficas, (...)”.

Mediante Orden Foral 144/2019, de 5 de junio, se dispone aprobar inicialmente el expediente y dar inicio a un período de exposición pública durante 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, que tuvo lugar en el núm. 69, de 14 de junio de 2019. Durante el plazo conferido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

El interés público en el supuesto examinado viene dado por lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que ya en el artículo 1 en la definición de su objeto establece como finalidad de la misma la de garantizar el suministro de energía eléctrica y adecuarlo a las necesidades de los consumidores, y recoge expresamente en su artículo 2 que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general. Asimismo, el artículo 5 determina que las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico son reconocidas de utilidad pública por dicha Ley y que tendrán la consideración de sistemas generales, y el artículo 54, refiriéndose a los efectos de expropiación forzosa, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, y extiende dicha declaración a los casos de sustitución o modificación por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales.

La necesidad de emplazamiento en el medio rural viene determinada por las características propias de la infraestructura.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto para la construcción del “Nuevo Centro de Transformación nº 901142510 Kostera II y modificación de la línea de 13,2 kV S. C. Arceniega-Menagarai cto. 3’ de acometida. Desguace del C.T. nº 200804350 “Costera 2”, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. en la ubicación determinada por las coordenadas UTM ETRS89 X:491.575 Y:4.772.238, en Suelo No Urbanizable en la localidad de Kostera, municipio de Ayala, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el Ayuntamiento.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del Ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, 24 de julio de 2019

Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO